

# ¿CÓMO GARANTIZAR LA SEGURIDAD?

1. Seguridad en el etiquetado
2. Retirada de productos
3. Guía de Buenas prácticas sobre la seguridad de los productos

## 1.-Seguridad en el etiquetado

El etiquetado es fundamental para informar al consumidor sobre las propiedades y características del producto que adquiere, así como para identificar al responsable del mismo, éste puede ser el fabricante, el distribuidor, el importador, el vendedor o el marquista. La existencia de etiquetas veraces, claras y concisas es muy importante para evitar riesgos y confusiones; de este modo garantizamos los derechos a la seguridad y a la información del consumidor.

### MARCA CE



La marca CE se encuentra en muchos productos comercializados en la Unión Europea, indica que el producto cumple con los mínimos requisitos legales y técnicos en materia de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.

La marca CE (Conformidad Europea) indica que el producto cumple con los mínimos requisitos legales y técnicos en materia de seguridad de los Estados miembros de la UE. Es obligatoria para los productos que se encuentran dentro del alcance de las llamadas Directivas de Nuevo Enfoque (New Approach) y para los cuales se han dictado normas de seguridad concretas que les afectan, por ejemplo, máquinas, electrodomésticos, alimentos, etc.

El fabricante o su representante autorizado en la UE, importador o comercializador, son los responsables de realizar una Declaración de conformidad de la UE y colocar la **marca CE** en el producto.

Con ello se pretende garantizar la seguridad de las personas y los bienes cuando se hace uso del producto.

Los Estados miembros no pueden limitar la comercialización de los productos con **marca CE**, excepto en casos probados de no conformidad

### CLASIFICACIÓN, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

La armonización de la clasificación, el embalaje y el etiquetado de las sustancias peligrosas permite a los consumidores reconocer fácilmente estos productos. Se garantiza así también, la protección de la salud pública y del medio ambiente.

La Unión Europea ha puesto en marcha un sistema integrado de registro, evaluación y autorización de sustancias y preparados químicos (REACH) y ha creado la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. Este sistema obliga a las empresas que fabrican e importan sustancias y preparados químicos a evaluar los riesgos derivados de su utilización y a adoptar las medidas necesarias para gestionar cualquier riesgo identificado.

De este modo se garantiza un nivel elevado de protección de la salud pública y del medio ambiente, así como la libre circulación de estos productos. Por otro lado, se fomenta la competitividad y la innovación en el sector.

- **Sustancia:** se entiende por “sustancia” los elementos químicos y sus compuestos tal como se presentan en estado natural o como los produce la industria.
- **Preparación:** el término “preparación” designa las mezclas o soluciones compuestas de dos o más sustancias.

### **Clasificación**

La clasificación de las sustancias peligrosas se basa en las categorías definidas en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE, que tienen en cuenta el grado más alto del peligro y de la naturaleza específica de los riesgos. Se establecen las siguientes categorías:

- explosivo
- comburente
- extremadamente inflamable
- fácilmente inflamable
- inflamable
- muy tóxico
- tóxico
- nocivo
- corrosivo
- irritante
- sensibilizante
- carcinogénico
- mutagénico
- tóxico para la reproducción
- peligroso para el medio ambiente

### **Embalaje**

- los embalajes deben ir acondicionados y cerrados de tal manera que se evite cualquier pérdida del contenido, con excepción de los dispositivos reglamentarios de seguridad.
- los materiales de que estén hechos el embalaje y el cierre no deben ser atacados por el contenido, ni podrán formar con él combinaciones nocivas o peligrosas.
- los embalajes y los cierres deben ser sólidos y fuertes.

## Etiquetado

En el etiquetado debe constar:

- el nombre de la sustancia
- el origen de la sustancia (nombre y dirección del fabricante, el distribuidor o el importador)
- los símbolos y distintivos de los peligros que represente el empleo de la sustancia
- una nota sobre los riesgos específicos que se derivan de dichos peligros

Las dimensiones de la etiqueta deben ser iguales por lo menos al formato normal A8 (52 x 74 mm) y cada símbolo debe ocupar al menos una décima parte de la superficie de la etiqueta.

## ETIQUETADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS



Los productos químicos peligrosos deben incorporar una etiqueta bien visible con la información básica para el consumidor sobre los peligros y las precauciones a tener en cuenta en su manipulación. ¿Conocen realmente los consumidores el significado de estas etiquetas?

¿Conocen realmente los consumidores el significado de estas etiquetas?

Todo producto químico clasificado como peligroso debe incluir en su envase una etiqueta bien visible redactada en el idioma o idiomas oficiales del Estado miembro. En dicha etiqueta deben constar:

- Nombre de la sustancia
- Nombre, dirección y teléfono del fabricante o importador, responsable de su comercialización en la UE
- Símbolos e indicaciones de peligro normalizadas para destacar los riesgos principales
- Frases R que permiten identificar y complementar determinados riesgos mediante su descripción
- Frases S, consejos de prudencia, que establecen medidas preventivas para la manipulación y utilización
- Número de registro CE de la sustancia

A continuación reproducimos los símbolos de peligro normalizados que aparecen en este etiquetado, según el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

**Tóxicos:** Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea en pequeñas cantidades puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte. Se consideran muy tóxicos cuando dichos efectos son producidos por pequeñas cantidades del producto. La encontraremos en plaguicidas, herbicidas, desinfectantes, lejías, etc.

**Nocivos:** Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte. En insecticidas, desinfectantes, lejías, etc.

**Irritantes:** Las sustancias y preparados no corrosivos que, en contacto breve, prolongado o repetido con la piel o las mucosas puedan provocar una reacción inflamatoria. Presente en lejías y en algunos productos de limpieza del hogar.

**Inflamables:** Las sustancias y preparados líquidos cuyo punto de ignición sea bajo. Las sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de ignición extremadamente bajo y un punto de ebullición bajo, y las sustancias y preparados gaseosos que, a temperatura y presión normales, sean inflamables en contacto con el aire, se consideran extremadamente inflamables. Por ejemplo los pulverizadores de gas comprimido (desodorantes, ambientadores, etc.) disolventes derivados del petróleo, parafinas.

**Corrosivos:** Las sustancias y preparados que, en contacto con tejidos vivos puedan ejercer una acción destructiva de los mismos. En algunos productos de limpieza, ácidos fuertes o bases.

**Explosivos:** Las sustancias y preparados sólidos, líquidos, pastosos o gelatinosos que, incluso en ausencia de oxígeno atmosférico, puedan reaccionar de forma exotérmica con rápida formación de gases y que, en determinadas condiciones de ensayo, detonan, deflagran rápidamente o, bajo el efecto del calor, en caso de confinamiento parcial, explotan. Raramente los tenemos en el hogar.

**Peligrosos para el medio ambiente:** Las sustancias o preparados que presenten o puedan presentar un peligro inmediato o futuro para uno o más componentes del medio ambiente. Productos raros en el hogar, más comunes en la industria, en la agricultura y en la ganadería.



ETIQUETADO CON FECHA DE CADUCIDAD

En los productos alimentarios, medicinas, cosméticos, determinados productos de limpieza y otros, existe la obligación de incorporar la fecha de caducidad o de consumo preferente en el etiquetado. Es una medida muy importante para evitar riesgos de intoxicación a los consumidores.

Las expresiones “**consumir preferentemente antes de...**” o “**consumir preferentemente antes de fin de...**” indican la duración mínima o el período durante el cual el producto mantiene sus propiedades específicas si se conserva de forma apropiada.

Una vez sobrepasada dicha fecha puede que el producto sea todavía seguro, pero el fabricante ya no garantiza las propiedades originales. La fecha de consumo preferente se especifica de la siguiente manera:

- Producto con una duración inferior a tres meses, se indica el día y el mes.
- Producto con una duración entre tres y dieciocho meses, se indica el mes y el año.
- Producto con una duración superior a dieciocho meses, basta con indicar el año.

La “**fecha de caducidad**” la encontramos en productos microbiológicamente muy perecederos, cuyo consumo, tras dicha fecha, podría causar un riesgo para la salud. En la etiqueta el fabricante debe especificar también las condiciones de conservación y de uso que deben respetarse.

## **BIODEGRADABILIDAD Y ETIQUETADO DE DETERGENTES**

La legislación en materia de detergentes permite proteger mejor el medio ambiente preservando los sistemas acuáticos de los efectos nocivos de algunas sustancias presentes en ellos. Por otro lado se refuerza la protección de los consumidores gracias a un etiquetado más completo que incluye toda sustancia que pueda provocar alergias.

La biodegradabilidad de un detergente se mide en función del tiempo que tardan los microorganismos presentes en el medio para degradarlo. Esto depende de muchos factores, pero es muy importante la concentración de **tensioactivos** presente en el detergente.

Los tensioactivos, o agentes de superficie, están presentes en los detergentes y otros productos de limpieza para reducir la tensión superficial de los líquidos y facilitar la limpieza. Para proteger el medio ambiente, la legislación se hace más restrictiva, incluye todos los tipos de tensioactivos e impone para los detergentes unos métodos de ensayo más estrictos sobre la biodegradabilidad final.

Los consumidores quedarán más protegidos contra las sustancias perfumantes y los agentes conservantes que están presentes en los detergentes y que pueden provocar alergias. Se introduce un etiquetaje específico para informar a los consumidores sobre la presencia de este tipo de sustancias en los detergentes.

Los profesionales de la asistencia sanitaria podrán obtener de los fabricantes (previa solicitud) una lista exhaustiva de los componentes de un detergente, a fin de determinar la relación causa-efecto entre la alergia de un paciente y la presencia de un producto en el detergente.

En la etiqueta de los detergentes debe constar la lista de todos los ingredientes enumerados por orden decreciente de concentración. Es obligatorio también, declarar en la etiqueta toda sustancia que produzca alergias.

La legislación sobre los detergentes se aplica a todos los que son tensioactivos, incluidos los suavizantes para la ropa y los productos para lavavajillas.

## ETIQUETADO ECOLÓGICO



El fenómeno del etiquetado ecológico es útil para que el ciudadano pueda tener constancia de las empresas que desarrollan productos respetuosos con el medio ambiente, puesto que de este modo se facilita en gran medida el consumo responsable.

La **etiqueta ecológica** tiene por objeto identificar los productos que pueden reducir los efectos ambientales en el proceso de fabricación, uso, comercialización y finalización de su vida útil, en comparación con otros productos de la misma categoría. Para obtener la etiqueta ecológica, los productos deben cumplir determinados **criterios y requisitos medioambientales**. Los criterios se establecen por categorías de productos y se basan en estudios científicos sobre los impactos ambientales de dichos productos a lo largo de su ciclo de vida. Los criterios tienen en cuenta: el consumo de agua y energía, la contaminación de las aguas, las emisiones a la atmósfera, la generación de residuos. Además, los productos deben superar unas pruebas que demuestren sus cualidades de uso o de utilización ecológica; pruebas de criterio múltiple que otorgan la mayor garantía ambiental. Una vez adoptados los criterios ecológicos para cada una de las categorías de productos, se publican en los diarios oficiales.

Existe una ecoetiqueta europea que pueden utilizar los productos comercializados en la UE siempre que cumplan con los criterios establecidos para su categoría. La concesión y revisión corresponde al *Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea*.

Por otra parte diversos estados miembros tienen su propia ecoetiqueta, otorgada y revisada por el organismo oficial correspondiente. Por ejemplo “Ángel azul” en Alemania y el “Cisne blanco” en los países escandinavos (Suecia, Noruega, Finlandia, Islandia y Dinamarca).

Además de las ecoetiquetas oficiales, en el mercado europeo se pueden encontrar productos con otro tipo de etiquetas, llamadas **autodeclaraciones ambientales**, desarrolladas por los propios fabricantes. **No están reguladas ni certificadas por una tercera parte**, por lo que se puede crear confusión y perder la credibilidad ante los consumidores.

## 2.-Retirada de productos

Con el fin de garantizar la seguridad de todos los consumidores, la Unión Europea desarrolló un mecanismo de retirada de productos ágil y efectivo que permite eliminar de la circulación productos que se consideren dañinos o que puedan ocasionar un riesgo para nuestra salud

El procedimiento de retirada de productos del mercado comunitario desarrollado por la Unión Europea ha sido sumamente efectivo en los últimos años, permitiendo garantizar con rapidez la seguridad de los ciudadanos frente a la comercialización de productos defectuosos, tanto de origen comunitario como de países terceros

### **¿Qué significa retirar un producto del mercado?**

La Directiva 2001/95/CE, relativa a la seguridad general de los productos en su artículo 2 apartado h) define como retirada: “toda medida destinada a impedir la distribución y la exposición de un producto peligroso así como su oferta al consumidor.”

### **¿Qué productos están cubiertos en la retirada de productos?**

La protección del consumidor respecto la seguridad de los productos abarca cualquier tipo de producto o servicio que se ponga a disposición de los consumidores y usuarios. Por lo tanto todos los productos son susceptibles de ser retirados si resultan peligrosos para la salud o la seguridad del consumidor.

### **¿Cuándo y por qué debería producirse una retirada?**

Cuando un producto resulte potencialmente peligroso para la salud y la seguridad del consumidor se debe proceder a la retirada del producto

### **Retiradas y sanciones**

El Real Decreto 1801/2003, sobre la seguridad general de los productos, establece las medidas que las autoridades podrán emprender contra aquellos productos que se consideren peligrosos para la seguridad y la salud del consumidor.

### **Procedimiento general de retirada**

Cuando entendemos que un determinado producto puede causar un riesgo grave e inmediato para la seguridad y la salud de los consumidores lo tenemos que comunicar de manera inmediata a las autoridades competentes.

## **3.- Guía de Buenas prácticas sobre la seguridad de los productos**

A nivel Europeo existe una guía que orienta a las empresas sobre que medidas deben tomar para garantizar a los consumidores la seguridad general de los productos.

Esta guía tiene carácter voluntario pero cuenta con el apoyo de las autoridades que realizan el control del mercado en los Estados Miembros así como de las organizaciones empresariales y de consumidores de la Unión Europea.

El objetivo de la guía es facilitar a los productores y distribuidores una serie de mecanismos de actuación para cuando detecten que un determinado producto es peligroso. En ningún caso, la guía sustituye la normativa sobre la seguridad de los productos, sino que simplemente facilita información de buenas prácticas sobre este asunto.

El ámbito de aplicación de la guía es todo tipo de actuación correctora realizada por productores o distribuidores con la finalidad de eliminar riesgos para la seguridad causados por productos introducidos en el mercado. Se excluyen expresamente de esta guía los productos alimenticios.